



## Ayuntamiento de Barbastro

### ANUNCIO TABLÓN EDICTAL

#### **La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Barbastro ha emitido el Decreto 1320 de 9 de agosto por el que se resuelve:**

“Considerando el procedimiento relativo a la convocatoria de selección de personal para la provisión interina del puesto de Secretaría Clase 1ª del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro

Considerando las resoluciones municipales por las que se aprueban provisional y definitivamente la relación de aspirantes admitidos, se designa a los miembros del tribunal calificador y se fija la fecha de celebración del ejercicio.

Considerando la convocatoria y bases de las pruebas para selección de personal, la celebración de las mismas y la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador emitida con fecha 20 de julio de 2018.

Considerando el Informe del Secretario General con fecha 9 de agosto de 2018, y el Informe de la Intervención Municipal de igual fecha a la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el personal laboral del Ayuntamiento de Barbastro; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico, esta Alcaldía-Presidencia;

#### RESUELVE

PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento y aprobar la selección a favor de Marina Rivera Lleida.

SEGUNDO.-No se establece turno de reserva o bolsa de trabajo por no haber superado ningún otro aspirante el procedimiento de selección.”

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándose que contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**La presente resolución se publica en el Tablón de Edictos Municipal con fecha 9 de agosto de 2018.**

**En Barbastro a fecha de firma electrónica  
EL SECRETARIO GENERAL**